

MATRICULACIÓN LIBRE CURSO 2022-2023

NORMATIVA REGULADORA

- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación.
- [Real Decreto 1041/2017](#), de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.
- [Decreto 26/2018](#), de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- [Real Decreto 1/2019](#), de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- [Orden EDU/11/2019](#), de 27 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- [Orden EDC/5/2019](#), de 18 de octubre, de la Consejería de Educación Cultura, por la que se regula la evaluación y certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- [Resolución 40/2022](#), de 20 de octubre, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos de la organización de las enseñanzas de idiomas de Régimen Especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso académico 2022/2023.
- [Resolución 3/2023, de 1 de febrero](#), de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación con la organización de las pruebas de certificación del alumnado en régimen de enseñanza libre, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso académico 2022/2023.

REQUISITOS

- Sólo se podrá efectuar la **matrícula en una única Escuela Oficial de Idiomas** por idioma y matricularse en **uno solo de los niveles**.
- Para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener **dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios**. También podrán matricularse en régimen libre los mayores de catorce años en un idioma distinto del cursado en la ESO como primera lengua extranjera.
- En el **mismo curso académico** y para el **mismo idioma**, una persona **no podrá estar matriculada simultáneamente en más de una modalidad o régimen**, presencial, a distancia o libre.

CALENDARIO DE MATRICULACIÓN

El plazo de matriculación libre será **del 7 al 24 de marzo**, ambos inclusive.

NIVELES E IDIOMAS

Los alumnos que opten por la **modalidad libre** podrán formalizar su matrícula en cualquiera de los siguientes niveles e idiomas:

INGLÉS: Básico A2, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1.

FRANCÉS: Básico A2, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1.

ITALIANO: Básico A2.

A TENER EN CUENTA

Las personas que deseen **matricularse por libre** podrán solicitar su matriculación en el nivel que deseen sin necesidad de estar en posesión de los certificados acreditativos de niveles inferiores.

La **matriculación en un determinado nivel** no supone, de ninguna manera, la superación de los niveles anteriores y, en consecuencia, no supondrá la obtención automática de ningún certificado de nivel inferior.

El alumnado en el régimen de enseñanza libre podrá matricularse en cualquiera de los niveles existentes para las enseñanzas de idiomas de régimen especial, independientemente de que este hubiera estado matriculado en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja en cursos superiores o de que aporte titulación que acredite estar en posesión de un nivel equivalente o superior.

Las plazas se adjudicarán automáticamente en el momento en que la persona formalice su solicitud y, en su caso, proceda **a abonar la tasa** correspondiente.

SOLICITUD

Las **solicitudes**, junto con la documentación requerida, se presentarán de forma **online**, desde los enlaces facilitados en la web del centro, o bien en la **Secretaría de la EOI**, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los **lugares señalados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el **Art. 6 del Decreto 58/2004**, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Para **retirar impresos e información general**, en la **Conserjería** del centro en horario de 9:00 a 21:15 horas de lunes a jueves y los viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DOCUMENTACIÓN

El alumno/a deberá presentar la siguiente documentación para formalizar su matrícula:

1. **Solicitud** debidamente cumplimentada y **firmada** por el interesado/a o por el padre, madre o tutor.
Si eres mayor de edad y no puedes formalizar tu matrícula personalmente, puedes autorizar a cualquier persona para que lo realice en tu nombre.
2. Una **fotografía tamaño carnet**, en caso de ser nuevo alumno o si desea actualizar la que ya obra en su expediente.
3. **Justificante del pago de las tasas académicas** en la Caja Rural de Navarra **IBAN ES59 3008 0234 4231 3675 8723**, mediante ingreso o transferencia, en el que debe figurar el alumno debidamente identificado con **NOMBRE, APELLIDOS, NIVEL E IDIOMA**.
4. **Justificante del pago de la cuota de participación**, establecida y aprobada por Consejo Escolar al amparo del Decreto 40/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Rioja (art. 52), para que la EOI le pueda ofrecer los siguientes servicios:
 - ✓ Préstamo de fondos biblioteca
 - ✓ Carnet de estudiante, etc.

El importe de la cuota de participación es de **5 euros** por matrícula para los niveles **A2, B1 y B2** y de **10 euros** por matrícula para el nivel **C1**. Este pago se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta de gestión de la EOI de Haro de la Caja Rural de Navarra **IBAN ES67 3008 0234 4730 0776 7928**. En el resguardo debe figurar el alumno debidamente identificado con **NOMBRE, APELLIDOS, NIVEL E IDIOMA**.

5. Documentación susceptible de consulta por la administración:

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración. Los datos que figuran en el cuadro de DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de la solicitud serán objeto de **consulta de oficio, salvo que se oponga expresamente** a la misma, en cuyo caso **deberá aportar** la siguiente documentación:

- ✓ **Fotocopia del DNI.**
- ✓ Si tiene derecho a **tasas reducidas** o se encuentra **exento de ellas**, incluya el documento correspondiente:
 - ✓ **Familias Numerosas categoría General y Especial:** Tarjeta de Familia Numerosa actualizada.
 - ✓ **Funcionarios docentes:** Certificado del funcionario docente expedido por la Administración correspondiente.

6. Documentación no susceptible de consulta por la Administración y que el interesado debe aportar en todo caso.

- ✓ **Víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos/as:** documento acreditativo de esa situación y libro de familia para acreditar el vínculo familiar en su caso.
- ✓ **Libro de Familia** en el caso de cónyuges e hijos/as menores de 23 años no independientes económicamente.

TASAS

TASAS ACADÉMICAS ENSEÑANZA LIBRE, CURSO 2022-2023

Ley 6/2002 de 18 de octubre (BOR del 29), Orden 1/2015 de 2 de enero, (BOR del 14) y Leyes 1/2020 y 2/2020 de 30 de enero (BOR del 31)

A ingresar en CAJA RURAL DE NAVARRA

IBAN: ES59 3008 0234 4231 3675 8723

*Si se matricula de **dos idiomas** cumplimente dos solicitudes y haga los ingresos por separado.*

ANTIGUOS ALUMNOS

A efectos de tasas lo son quienes alguna vez, sin importar el año académico ni el idioma, han estado matriculados en esta u otra Escuela Oficial de Idiomas, en régimen oficial-presencial, libre o en el programa de colaboración.

MATRÍCULA - ORDINARIA			
CONCEPTO	Primer Idioma		Segundo Idioma
APERTURA DE EXPEDIENTE	0		0
MATRICULA	48,34		48,34
SERVICIOS GENERALES (una sola vez por alumno, centro y año académico)	8,56		0
TOTAL A INGRESAR	56,90 €		48,34 €

MATRÍCULA - FAMILIA NUMEROSA			
CONCEPTO	Primer Idioma		Segundo Idioma
APERTURA DE EXPEDIENTE	0		0
MATRICULA	24,17		24,17
SERVICIOS GENERALES (una sola vez por alumno, centro y año académico)	4,28		0
TOTAL A INGRESAR	28,45 €		24,17 €

NUEVOS ALUMNOS

A efectos de tasas lo son quienes nunca han estado matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas en la modalidad oficial-presencial, libre o programa de colaboración. Si Vd. fue alumno exclusivamente del programa de educación a distancia (That's English) y se incorpora a la enseñanza libre, es nuevo alumno a efecto de tasas.

MATRÍCULA - ORDINARIA			
CONCEPTO	Primer Idioma		Segundo Idioma
APERTURA DE EXPEDIENTE	21,90		0
MATRICULA	48,34		48,34
SERVICIOS GENERALES (una sola vez por alumno, centro y año académico)	8,56		0
TOTAL A INGRESAR	78,80 €		48,34 €

MATRÍCULA - FAMILIA NUMEROSA			
CONCEPTO	Primer Idioma		Segundo Idioma
APERTURA DE EXPEDIENTE	10,95		0
MATRICULA	24,17		24,17
SERVICIOS GENERALES (una sola vez por alumno, centro y año académico)	4,28		0
TOTAL A INGRESAR	39,40 €		24,17 €

Exentos del pago de tasas académicas

- ✓ Los miembros de Familias Numerosas de categoría especial.
- ✓ Funcionarios docentes: Quedarán exentos del pago de las tasas por servicios docentes, **una única vez por asignatura o por idioma y nivel**, los funcionarios docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que estén en la situación de servicio activo en el momento de formalizar la matrícula. Esta exención se aplicará igualmente a sus cónyuges e hijos no independientes económicamente menores de 23 años de edad.
- ✓ Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos.